MANUAL:

ALTERNATIVAS A LA VERIFICACIÓN PRESENCIAL

Contenido

IDENTIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE UN INDIVIDUO.....3
MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN.....4

IDENTIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE UN INDIVIDUO

Con carácter previo a la emisión y entrega de un certificado, se exige la comprobación de la identidad del Solicitante, presentando el original en vigor de alguno de los siguientes documentos:

Nacionalidad Española: ➢ Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Extranjeros de la UE o EEE: ➢ Pasaporte o documento de identidad del país del Titular y Certificado de Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Extranjeros no UE ni EEE residentes en España: ➢ Tarjeta de residencia o Tarjeta de Identidad de Extranjero con fotografía del titular.

Extranjeros no UE ni EEE: ➢ Pasaporte Para los Documentos de identidad extranjeros se pedirá apostillado de la Haya y se podrá pedir traducción jurada si fuera necesario.

No se pueden emitir certificados a menores de edad no emancipados, incapacitados judicialmente total o parcial, o cuando existen sospechas fundamentadas de que el solicitante no está en posesión de sus plenas capacidades mentales. Se comprueba el control sobre la dirección de correo electrónico incorporada en la solicitud de certificado mediante la comunicación de un valor aleatorio que será requerido en el momento de la generación y descarga del certificado. Esta comprobación será realizada exclusivamente por la CA, por lo que no se podrá delegar.

MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN

Se podrá comprobar la identidad de un individuo utilizando alguno de los métodos que marca el Reglamento Europeo eIDAS (art. 24) y de conformidad con el Derecho nacional (art. 7 Ley 6/2020).

- Normalmente el método habitual es la verificación presencial o personación física. En ella, se exige la personación física del Solicitante ante un Operador de la Autoridad de Certificación, de la Autoridad de Registro o del Punto de Verificación Presencial.

- ALTERNATIVAMENTE, se puede optar por otros métodos distintos al anterior:

1. El Solicitante puede optar alternativamente por personarse ante un Notario y aportar la solicitud de expedición del certificado con su firma legitimada en presencia notarial. Cualquier persona puede utilizar el **acta notarial**.

2. Cualquier solicitante puede identificarse **por medio de otro certificado cualificado expedido por la CA de Camerfirma**, para el cual se hubiese empleado la personación física o un medio de identificación electrónica notificado, para la identificación del Solicitante, siempre y cuando conste al Prestador que la personación se produjo hace menos de cinco años.

En estos casos el Solicitante deberá firmar una declaración responsable.

3. También se pueden utilizar métodos de identificación reconocidos a escala nacional que aporten una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia

física. La seguridad equivalente será confirmada por un organismo de evaluación de la conformidad. Camerfirma dispone de un método de Video Identificación (VideoID) basado en el procedimiento de videoconferencia autorizado por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y reconocido en otros Estados miembros de la Unión Europea para la expedición de certificados cualificados.

El Ministerio no ha publicado el listado de las autoridades de certificación.

**Ejemplo de situación especial en los que se utilizan métodos de identificación alternativos a la verificación presencial:

> El Solicitante es una persona incapacitada física, requiere que un notario acuda a su domicilio para identificarle. El notario como fedatario de la ley, verifica la veracidad del acto, confirma la identidad del solicitante y su voluntad de solicitar la expedición de su certificado levantando acta. El mismo notario dará testimonio o compulsa del DNI del usuario.
>
> A diferencia de la persona incapacitada judicialmente total o parcialmente que no tiene capacidad para firmar. En su caso, esa persona tendrá un tutor legal con poderes para representarle. Nunca puede realizar la verificación presencial el representante de la persona incapacitada, puesto que si ésta no puede firmar no podrá obtener certificado digital. En estos casos, el certificado se hace a nombre del tutor legal.